

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

Parte Militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el 8 de Mayo de 1886.

Parada, los cuerpos de la guarnicion.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de dia, el Sr. Coronel D. Agustin Gomez de Vildosola.—Imagineria, el Coronel Teniente Coronel D. Manuel Martinez de Velasco.—Hospital y provisiones, Artilleria.—Reconocimiento de zacate, Artilleria.—Paseo de enfermos, Artilleria.—Música en la Luneta, núm. 6.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Mariano Decena de Jesus, Carabinierno licenciado, se servirá presentarse en la mesa de partes de esta Intendencia general, para enterarle de un asunto que le concierne.

Manila 6 de Mayo de 1886.—Valledor.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Los individuos expresados á continuacion se servirán presentar en el Negociado de Sanidad de este Centro Directivo, para enterarles de asuntos que les conciernen.

D. Leonardo Cecilio y Domingo.

• Eulalio Martinez y Alava.

• Manuel de los Reyes y Guzman.

Manila 6 de Mayo de 1886.—P. O., Galvan.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE FILIPINAS.

Secretaria.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Sr. Ministro Jefe de la Seccion 2.^a de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. José del Nido y Segalerva, Administrador de Hacienda pública que fué de la provincia de Leyte, su apoderado ó herederos si hubiese fallecido, para que dentro del término de diez dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial», comparezca en esta Secretaria general, á objeto de recoger y contestar el pliego de calificacion de los reparos producidos en el exámen de la cuenta del Tesoro de dicha provincia, correspondiente al primer trimestre de 1884-85; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del expresado plazo se dará al expediente el trámite que proceda, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Manila 1.^o de Abril de 1886.—El Secretario general.—P. S., Pedro Pavés. .1

Por el presente y en virtud de acuerdo del Sr. Ministro Jefe de la Seccion 2.^a de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Gerónimo Luis Conde, Interventor que fué de la Administracion de H. P.

de la provincia de Leite, su apoderado ó herederos si hubiese fallecido, para que dentro del término de diez dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial», comparezca en esta Secretaria general, al objeto de recoger y contestar el pliego de calificacion de los reparos deducidos en el exámen de la cuenta de efectos timbrados de dicha provincia, respectiva al primer trimestre de 1884-85; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del expresado plazo, se dará al expediente el trámite que proceda, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Manila 1.^o de Abril de 1886.—El Secretario general.—P. S., Pedro Pavés. .2

Por el presente y en virtud de acuerdo del Sr. Ministro Jefe de la Seccion 2.^a de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Guillermo Luis Conde, Interventor que fué de la Administracion de H. P. de la provincia de Leyte, su apoderado ó herederos si hubiesen fallecido, para que dentro del término de diez dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial», comparezca en esta Secretaria general, al objeto de recoger y contestar el pliego de calificacion de los reparos deducidos en el exámen de la cuenta del Tesoro público de dicha provincia, respectiva al primer trimestre de 1884-85; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del expresado plazo, se dará al expediente el trámite que proceda, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Manila 1.^o de Abril de 1886.—El Secretario general, P. S. Pedro Pavés. .1

Por el presente y en virtud de acuerdo del Sr. Ministro Jefe de la Seccion 2.^a de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Mariano Zaera y Herrero, Administrador de H. P. que fué de la provincia de la Laguna, su apoderado ó herederos si hubiese fallecido, para que dentro del término de quince dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial», comparezca en esta Secretaria general, á objeto de recoger y contestar el pliego de calificacion de los reparos que ha ofrecido en el exámen de la cuenta del Tesoro de dicha provincia, respectiva al segundo trimestre de 1884-85; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del expresado plazo, se dará al expediente el trámite que corresponda, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Manila 8 de Abril de 1886.—El Secretario general, Enrique Linares. .2

Por el presente y en virtud de acuerdo del Sr. Ministro Jefe de la Seccion 2.^a de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. José Tentor y Argumosa, Subdelegado que fué de Ramos Locales de la provincia de Cebú, su apoderado ó herederos si hubiese fallecido, para que dentro del término de diez dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial», comparezca en esta Secretaria general, á objeto de recoger y contestar el pliego de calificacion de los reparos producidos en el exámen de la cuenta de gastos municipales de dicha provincia, respectiva al segundo semestre de

1883-84; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del expresado plazo se dará al expediente el trámite que preceda, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Manila 27 de Marzo de 1886.—El Secretario general, P. S., Pedro Pavés. .1

Por el presente y en virtud de acuerdo del Sr. Ministro Jefe de la Seccion 1.^a, se cita, llama y emplaza á D. José de Pastor, Administrador de Hacienda pública que fué de la provincia de Iloilo, su apoderado ó herederos si hubiese fallecido, para que dentro del término de diez dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial», comparezca en esta Secretaria general, á objeto de recoger y contestar el pliego de reparos deducidos en el exámen de la cuenta del Tesoro de dicha provincia, respectiva al 2.^o trimestre de 1882; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del expresado plazo, se dará al expediente el trámite que proceda, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Manila 7 de Abril de 1886.—El Secretario general, Enrique Linares. .1

SECRETARIA DE LA JUNTA ECONOMICA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de dicha Corporacion se anuncia al público que el dia 12 del entrante Mayo á las diez de su mañana, se sacará á segundo concurso público el suministro de ropas y efectos necesarios en el Hospital de Cañacao para reemplazo de los inutilizados en el 2.^o trimestre de 1885-86, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la «Gaceta de Manila» núm. 83 de 24 de Marzo último, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta que corresponde al efecto, que se reunirá en la Comandancia general del Apostadero, en el dia expresado y una hora antes de la señalada; dedicando los primeros treinta minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias, y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en la subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.^o, acompañadas del documento de depósito, y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles: se advierte que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Manila 30 de Abril de 1886.—Enrique Rodriguez Rivera. .1

Por acuerdo de dicha Corporacion, se anuncia al público que el dia 17 del actual á las diez de su mañana se sacará á segunda licitacion pública el suministro de materiales y efectos necesarios en el Arsenal de Cavite para completar repuesto de prevision y satisfacer pedidos autorizados ascendentes en pliego á pfs. 460'78, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Manila* número 87 de 28 de Marzo último, cuyo acto tendrá lugar, ante la Junta que corresponde al efecto que se reunirá en la Comandancia general de dicho Establecimiento, en el dia expresado y una hora antes de la se.

ñalada; dedicando los primeros treinta minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias, y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en la subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; se advierte que en el sobre de los pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de la proposicion con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Manila 5 de Mayo de 1886.—Enrique Rodriguez Rivera. 2

Por acuerdo de dicha Corporacion se anuncia al público que el dia 17 del actual á las diez de su mañana, se sacará a segunda licitacion pública el suministro de efectos necesarios en el Arsenal de Cavite para completar repuesto de prevision y satisfacer pedidos autorizados, ascendentes en pliego á pfs. 547'19, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la "Gaceta de Manila" núm. 89 de 30 de Marzo último, cuyo acto tendrá lugar ante la junta que corresponde al efecto, que se reunirá en la Comandancia general de dicho establecimiento, en el dia espresado y una hora antes de la señalada; dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en la subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; se advierte que en el sobre de los pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de la proposicion con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Manila 5 de Mayo de 1886.—Enrique Rodriguez Rivera. 2

Por acuerdo de dicha Corporacion, se anuncia al público que el dia 17 del actual á las diez de su mañana, se sacará a segunda licitacion pública el suministro de efectos necesarios en el Arsenal de Cavite para completar repuesto de provision y satisfacer pedidos autorizados, ascendentes en pliego a pfs. 687'24, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la "Gaceta de Manila" núm. 91 de 1.º de Abril último, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta que corresponde al efecto que se reunirá en la Comandancia general de dicho Establecimiento en el dia espresado y una hora antes de la señalada; dedicando los primeros treinta minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias, y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en la subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º, acompañadas del documento de depósito, y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; se advierte que en el sobre de los pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de la proposicion con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Manila 5 de Mayo de 1886.—Enrique Rodriguez Rivera. 2

Por acuerdo de dicha Corporacion, se anuncia al público que el dia 17 del actual á las diez de su mañana, se sacará a segunda licitacion pública el suministro de lotes de materiales y efectos que se necesitan en el Arsenal de Cavite, para completar repuesto de provision y satisfacer pedidos autorizados ascendentes en pliego á pfs. 568'15, 754'80, 1558'76 y 200'82, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la "Gaceta de Manila" núm. 90 de 31 de Marzo último, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta que corresponde al efecto que se reunirá en la Comandancia general de dicho Establecimiento, en el dia espresado una hora antes de la señalada; dedicando los primeros treinta minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en la subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; se advierte que en el sobre de los pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de la proposicion con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Manila 5 de Mayo de 1886.—Enrique Rodriguez Rivera. 2

ADMINISTRACION CENTRAL DE CORREOS DE MANILA.

Relacion de las cartas detenidas en esta Central de Correos, por insuficiente franqueo.

Núm. ^s	NOMBRES.	Destinos.	Franqueos que faltan.	
			Ps.	Cént.
389	D. Ramon Hermosa.	Manila.	>	02 4[
390	Chino Joaquin M. Sy-Tay.	Idem.	>	02 4[
391	D. Eduardo Cedron.	Iloilo.	>	02 4[
392	Excmo. Sr. D. Manuel Azcárraga.	Madrid España.	>	12 4[
393	Excmo. Sr. D. Joaquin Joventell.	Idem idem.	>	12 4[
394	D. Luis Ruiz.	Valencia id.	>	12 4[
395	D. Ricardo Muñiz.	Idem id.	>	12 4[
396	D. Bonifacio Carrillo.	Trillo id.	>	12 4[
397	Mep. ^{ns} Heslyn.	Iloilo.	>	02 4[

Manila 4 de Mayo de 1886.—El oficial de guardia, J. Memije.

ORDENACION GENERAL DE PAGOS DE FILIPINAS.

Desde este dia, las horas de despacho de esta oficina serán de siete á doce de la mañana.

Lo que se pone en conocimiento del público. Manila 6 de Mayo de 1886.—Francisco A. Santisteban. 2

RESÚMEN de las obligaciones que han de satisfacerse por la Tesorería general de Hacienda pública durante el mes de Mayo y adicional al 4.º trimestre, segun resulta de la Distribucion de fondos.

OBLIGACIONES CENTRALES A CARGO DE LA TESORERÍA GENERAL.

Presupuesto de 1885-86.		ORDINARIO.
		TOTAL.
		Pesos Cént.
Secciones.	1.ª Obligaciones generales.	13.700'02 7[
	2.ª Estado.	5.458'30
	3.ª Gracia y Justicia.	18.989'40 5[
	4.ª Guerra.	283.650'92
	5.ª Hacienda.	27.568'98 4[
	6.ª Marina.	189.224'22
	7.ª Gobernacion.	93.968'09
	8.ª Fomento.	25.030'47 7[
Total.		657.590'42 7[

OBLIGACIONES PROVINCIALES A CARGO DE LAS ADMINISTRACIONES DE HACIENDA PUBLICA.

Secciones.	1.ª Obligaciones generales.	75' >
	3.ª Gracia y Justicia.	30.991'75
	4.ª Guerra.	>
	5.ª Hacienda.	86.576'07 5[
	6.ª Marina.	>
	7.ª Gobernacion.	1.420'30
	8.ª Fomento.	437'08 4[
	Total.	

RESÚMEN.

Obligaciones centrales.	657.590'42 7[
Idem provinciales.	119.500'21 1[
Total general.	777.090'64

Manila 26 de Abril de 1886.—El Interventor de la Ordenacion.—P. S., José Aldana.—V.º B.º —El Ordenador general.—P. O. Berriz.

MAYORIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Se interesa la presentacion en la Mayoría general de Marina de este Apostadero, del Cabo de mar de 1.ª licenciado Alejandro Adolfo, de Juan y de María Agustina, que como tal sirvió en la Isla de Cuba á bordo del cañonero *Indio*: ó de sus herederos, para enterarle de ciertos créditos á su favor.

Manila 29 de Abril de 1886.—Buenaventura Pilon.

JUNTA LOCAL DE ESTADISTICA DEL DISTRITO DE LA ERMITA.

Contribucion-Urbana.

Presidencia.

Transcurrido el plazo que se señala para la presentacion de las relaciones juradas, y no habiéndolo hecho una parte considerable de contribuyentes, se hace saber á los propietarios de fincas urbanas radicadas dentro del distrito del arrabal de la Ermita, que si en el término improrogable de seis dias no presentan dichas declaraciones en el Tribunal del mismo de ocho á doce de la mañana, se les aplicará la penalidad que establecen los artículos 23 y 71 del Reglamento vigente.

Manila 6 de Mayo de 1886.—El Alcalde Inspector Presidente, Luis R. de Elizalde. 3

EL INTENDENTE MILITAR DE LAS ISLAS FILIPINAS,

Hace saber: que en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Capitan General Director general de Administracion militar de estas Islas, en 26 del mes próximo pasado, y no habiendo resultado la primera convocatoria de proposiciones particulares, se procederá á una segunda pública licitacion con arreglo al Reglamento de contratacion de 18 de Junio de 1881 y demás órdenes vigentes, al objeto de contratar el suministro de leña necesaria en las factorías de Subsistencias de esta plaza y la de Cavite, para la elaboracion del pan de este Ejército por el término de un año á contar desde 1.º del mes siguiente al en que se comunique la adjudicacion del servicio, cuyo acto tendrá lugar en los Estrados de esta Intendencia militar á las diez de la mañana del dia 24 del corriente, ante el Tribunal de subasta y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la espresada dependencia todos los dias no feriados. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados,

admitiéndose por el Tribunal de subasta media hora antes de la anunciada para dicho acto é irán estendidas en papel del sello 3.º y con arreglo al modelo que se fija al pié de este anuncio, acompañándose del talon de depósito correspondiente importante setenta y cinco pesos hecho en la Caja de depósitos de Manila. Además deberá acreditarse la capacidad legal del proponente con arreglo á lo espresado en la condicion 8.ª del pliego para este servicio.

Manila 1.º de Mayo de 1886.—P. A.—El Subintendente militar, Manuel de Maroto.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de habitante en la calle de núm. enterado del anuncio, pliego de condiciones y precios limites para contratar el suministro de leña necesaria en las factorías de subsistencias de esta plaza y la de Cavite para la elaboracion del pan de este Ejército, por el término de un año, á contar desde primero del mes siguiente al en que se comunique la adjudicacion del servicio, se compromete á tomar á su cargo el espresado servicio al precio siguiente.

Por cada quintal métrico de leña tantos céntimos de peso (en letra).

Y para que sea válida esta proposicion se acompaña el talon de depósito preveuido en la condicion octava del pliego.

Fecha y firma del proponente. 1

El Coronel 1.º Jefe del 2.º Tercio de la Guardia Civil,

Hace saber: que en virtud de autorizacion del Excmo. Sr. General Subinspector de las Armas generales de estas Islas, se convoca á una pública licitacion que tendrá lugar en Lingayen, á las ocho en punto de la mañana del dia 25 de Mayo próximo venidero, al objeto de contratar las prendas de vestuario, equipo y utensilio que necesite el Tercio durante un año, ante la junta económica de dicho Cuerpo y bajo mi presidencia, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la casa habitacion del Apoderado del Tercio situada en la calle de Urdaneta núm. 2, desde las ocho á las doce de la mañana.

Para tomar parte en dicha licitacion los proponentes deberán remitir con la oportunidad debida sus proposiciones en pliegos cerrados y ajustados al modelo que se espresa al pié de este anuncio, acompañadas de la garantía correspondiente y del documento que acredite su aptitud legal para contratar.

Lingayen 24 de Marzo de 1886.—Isidro Gutierrez.—Es copia.—El Teniente Apoderado, José Velasco.

MODELO DE PROPOSICION.

Don (Fulano de Tal) vecino de enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar las prendas de vestuario, equipo y utensilio que necesite durante un año el 2.º Tercio de la Guardia Civil, se compromete á hacer dicho servicio con la rebaja de un (. . .) por ciento sobre su total importe.

Y para que sea válida esta proposicion, acompaña el correspondiente talon de depósito exigido como garantía en la condicion 4.ª del pliego.

Pliego de condiciones para contratar en pública licitacion y con sujecion á lo que en el mismo se estipula, los efectos que en la primera base se consignan.

Primero: el objeto de este contrato es la entrega á este Tercio de los efectos de vestuario que pueda necesitar el mismo durante un año á contar desde la fecha de la aprobacion de la subasta, comprometiéndose á tener siempre disponibles en su taller cien prendas de cada clase para entregarlas en el momento que se le pidan y á los precios que se espresan á continuacion.

	Pesos.	Cént.
<i>Sastrería.</i>		
Pantalones de dril blanco.	>	73
Blusas de guingon franciscano con bocas-mangas y cuellos para gala.	1	20
Idem de id. id. con id. para diario.	>	90
Pantalon de id. con franjas.	>	85
Camisas con dos cuellos.	>	58
Corrik de paño.	2	92
Corbatas.	>	05
Mantas de lana.	1	33
Tohallas.	>	17
Camisas de franela.	1	14
Boca-mangas y cuellos de grana sueltos.	>	35
Franjas.	>	15

Cuellos.	»	05
Gorra con cifra.	»	37
<i>Cordoneria, divisas y distintivos.</i>		
Par de hombreras de cordon.	»	10
Cordon blanco.	»	33
Par de divisas de Sargento 1.º	»	40
Idem de id. de id. 2.º	»	1
Idem de id. de Cabo 1.º	»	22
Idem de id. de guardia de 1.ª	»	26
Escarapela de zinc.	»	05
Guarda polvo para machete.	»	07
Par de botones para hombreras.	»	07
Par de clavetes de metal.	»	26
Silvato de id.	»	16
Cadenilla para id.	»	02
Cifra de metal para escarapela.	»	12
Idem de id. para gorra.	»	11

Talabarteria y metalurgia.

Capacetes con dos fundas de dril una hule.	»	2
Fundas de hule.	»	40
Idem blancas.	»	25
Bolsas de aseo.	»	65
Cartera de guardia de 1.ª	»	50
Machete completo.	»	75

Zapateria.

Par de borceguies.	»	1
<i>Efectos de imprenta y libreria.</i>		
Cartilla del Cuerpo.	»	37 4/1
Libro de entrevista.	»	25
Idem de captura.	»	25
Manual de Cabos y Sargentos.	»	75

Efectos varios.

Patate.	»	37 4/1
Almohada.	»	04

Para la construccion de dichas prendas, se dará el contratista en cuanto á su confeccion, medidas y dimensiones á los medelos sellados que se han de manifesto en la casa que ocupan las oficinas del primer Tercio del Instituto.

Los licitadores deberán acreditar su aptitud para contratar por medio de la cédula personal.

La subasta se verificará en la forma, dia y hora que espese el oportuno anuncio de convocacion. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados arreglados al modelo, estendidos en papel comun que tengan enmiendas ni raspaduras, é irán acompañadas del correspondiente talon de depósito de garantía equivalente el cinco por ciento del importe de los efectos que ha de tener como garantía el contratista, entendiéndose que el referido depósito se constituirá en la caja que al efecto se ha en la Hacienda en esta Capital.

Dichos pliegos se dirigirán por el proponente al Presidente de la Junta, sellados con lacre, sellados al presidente de la Junta que no llenen esta condicion. Tampoco se admitiran las proposiciones cuando los precios sean superiores al del limite señalado, carezcan de garantía prevenida, contengan raspaduras ó enmiendas, ó no estén estrictamente sujetas al modelo establecido.

Principiado el acto del remate, no podrán presentarse más proposiciones ni retirarse las presentadas.

Las proposiciones podrán hacerse por el concurso de grupos que abarque la subasta ó por cada una en particular. En igualdad de precios será preferida la proposicion que comprenda mayor número de grupos. Tambien será cómputo para decidir de la bondad de las proposiciones, el mayor beneficio que resulte en el total importe de todos los grupos, ó más que parcialmente, haya alguna de menor importe.

Si se presentáran dos proposiciones iguales se dará licitacion verbal por espacio de diez minutos, estando presentes sus proponentes ó apoderados en debida forma conducente ó con la baja de un tanto por ciento del importe de las proposiciones.

No estando presentes ó no mejorarse las proposiciones la eleccion se dará á la suerte.

Aceptada que sea una proposicion, queda designada la responsabilidad de su proponente hasta que sea aprobada por el General Subinspector del Cuerpo, sin cuyo requisito no empezará á surtir sus efectos el remate.

Obtenida dicha superior aprobacion, se notificará al rematante, el cual deberá elevar el depó-

sito que, como garantía para afianzar su compromiso, tenga hecho al diez por ciento del importe de los efectos que ha de tener como remanente dentro de los quince dias siguientes á aquella notificacion. Si el rematante no cumpliera con esta obligacion se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo.

Esta declaracion causará los efectos siguientes:

La celebracion de nueva subasta pagando el primer rematante la diferencia del mayor precio que pueda resultar en esta segunda.

Y el abono por aquel rematante de todos los perjuicios que pudiera resultar al Estado.

11. Además de disponerse del depósito de garantía, el rematante queda obligado por este contrato á responder con todos sus bienes habidos y por haber á la responsabilidad que determina la base anterior.

12. Las formalidades de la entrega se ajustarán á las prescripciones siguientes.

Por la Subinspeccion se ordenará al 1.º Tercio del Instituto el nombramiento de dos Capitanes, con residencia en esta Capital que reconozcan las prendas y las admitan ó desechen segun que por sus condiciones se hallen ó nó ajustados á los tipos.

En el dia y hora fijado presentará el rematante en el local señalado las prendas ó efectos. Siendo admitidas por los examinadores, se procederá á su empaque en buenas condiciones de seguridad y que las preserve de fácil deterioro, presentándose los cajones ó envases que se numerarán y sellarán con lacre, de modo que fácilmente se reconozcan si fueren abiertos. De todos estos actos se levantará un acta que redactará como Secretario el Apoderado y autorizarán los referidos Capitanes, el contratista y dicho Apoderado.

Si el todo ó parte de los efectos presentados son rechazados por los Capitanes, por no llenarse las condiciones del contrato, el rematante los retirará, consignándole un plazo de quince dias para presentar otros á aquellos reformados, de modo que reunan las condiciones escrupulosamente, levantándose otra acta, en este caso que se autorizará en la misma forma que se determina en el caso de admision.

Para el nuevo reconocimiento se dispondrá por la Subinspeccion se nombren tres Capitanes y se efectúe con las formalidades dichas y su declaracion será definitiva para los efectos procedentes segun el presente contrato.

Si no obstante los reconocimientos á que se hace referencia, las prendas ó efectos fuesen desechados el nuevo y posterior que han de sufrir á su llegada por los Capitanes de las Líneas á que se destinan, el Excmo. Sr. General Subinspector del Instituto se reserva el derecho de dirimir el desacuerdo.

13. Los efectos admitidos despues de empacados como se previene, serán depositados en el local que ocupan las oficinas del 1.º Tercio del Instituto, que es donde deberá ser reconocidos hasta tener dispuesto el embarque para su destino, que indispensablemente deberá efectuarse en el primer vapor que salgan para el punto mas próximo al de residencia de la Compañía á que vayan destinados. Llegado el caso, el contratista acompañado del Apoderado del Cuerpo una vez cerciorado del número de bultos y de hallarse sin fractura su cierre, los extraerá entregándoselos para su embarque al referido Comisionado, á quien acompañará no obstante á este acto para su completa satisfaccion, por cuanto han de ser de su cuenta los gastos que ocasionare la conduccion y retorno de los que pudieran ser desechados definitivamente.

14. Tan pronto como se reciban en las Compañías á que vayan destinados cualquier número de efectos pedidos, se pondrán las órdenes convenientes al Apoderado del Tercio para que satisfaga al contratista el total importe de ellos.

15. No serán admisibles las reclamaciones de aumento de precio sobre lo estipulado, cualquiera que sea el motivo ó fundamento de ellas.

16. Será de cuenta del contratista el pago de los derechos nacionales, municipales y extranjeros ó cualquiera otro que al verificar el contrato estuviere establecido ó se estableciere durante él.

Igualmente será de cuenta del contratista la insercion de anuncios y cuantos otros gastos origine la subasta.

Lo sera tambien los gastos que origine la adquisicion de empaques y embalages de los efectos.

17. La falta en la puntual entrega de los efectos en los plazos marcados, serán motivo de rescision

del contrato en perjuicio del contratista, causando los mismos efectos que se señalan en la base 10.ª

18. El contratista al aceptar estas condiciones, se obliga á reconocer la accion gubernativa de la Junta económica del Cuerpo y de la Subinspeccion del arma, como únicas competentes y ejecutivas, no pudiendo de modo alguno someter á juicio arbitral, las cuestiones que puedan suscitarse sobre el cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos de este contrato, quedando salvo el derecho del contratante para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa. Lingayen etc. etc.

Manila 14 de Abril de 1886.—P. O.—El Teniente Apoderado, José Velasco.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El dia 7 de Junio próximo, á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la subalterna de la provincia de Masbate y Ticao, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Vicente Valenzuela, enclavado en el sitio denominado Amuranon, jurisdiccion del pueblo de Milagros de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 4 de Mayo de 1886.—Ricardo Saavedra.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdiccion de Milagros provincia de Masbate y Ticao denunciado por D. Vicente Valenzuela.

1.ª La Hacienda enajena en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Amuranon jurisdiccion del pueblo de Milagros, de cabida de ciento treinta y dos hectáreas, treinta y dos áreas y veintiocho centiáreas, cuyos limites son: al Norte rio Boglon y sementeras de Ignacio Reyes, Hermenegildo Mendoza y Fernando Sapango; al Este terrenos del Estado; al Sur, sementeras de Ignacio Tito y del solicitante, y al Oeste id. del mismo y de Fernando Sapango.

2.ª La enajenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente de doscientos cincuenta y un pesos cuarenta y dos céntimos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Masbate en el mismo dia y hora que se anunciaron en la Gaceta de Manila.

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá explicacion ó observacion alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.ª Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto á continuacion y se redactarán en papel de sello 3.º expresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Subdelegacion de Hacienda de la provincia expresada, la cantidad de pfs. 1257 que importa el 5% del valor en que ha sido tasado el terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningun caso, puesto que deberá quedar unida al expediente interin no trascorra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie al mismo.

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitacion si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.ª Trascurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alto, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.

10. Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal mas bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Masbate, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el dia y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empataadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado éste por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se hará por la Administracion de Rentas ó por la Subalterna de la provincia de Masbate, segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el espresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia citada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12 será el de ocho dias despues de la notificacion, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho días a que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó Subalterna de la provincia de Masbate según se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con más los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y propiedades ó por el Sudelegado de H. P. de la expresada provincia, según el adjudicatario tenga por conveniente.

Advertencias generales.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente interin los compradores no estén en plena y pacífica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se establen, se resolverán siempre por la via gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el exámen de la resolucion de las dudas sobre límites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion.

Manila 27 de Abril de 1886.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades.—Francisco A. Santisteban.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. N. N., vecino de que habita calle de ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en sitio de de la jurisdiccion de la provincia de en la cantidad de con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de el 5 p^o de que habla la condicion 6.a del referido pliego.

El día 7 de Junio próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la subalterna de la provincia de la Pampanga, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Vicente Blanco, enclavado en el sitio denominado Tusú del barrio de la Paz jurisdiccion del pueblo de Arayat de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 456 pesos 81 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 55 de fecha 24 de Febrero último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 4 de Mayo de 1886.—Ricardo Saaveira.

MONTE DE PIEDAD

Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Direccion.

Se han extraviado segun manifiestan los interesados los resguardos talonarios de empeños de alhajas en estos Establecimientos que á continuacion se expresan:

Table with 4 columns: Núm.º, Fechas, Importe de los préstamos, Nombres. Rows include entries for Joaquina Tongco, Petrona Faustino, Roberto de los Reyes, Arcadio S. Jimenez, and Alejandra Gabriel.

Los que se crean con derecho á dichos documentos se presentarán en esta oficina á deducirlo en el término de nueve dias, contados desde la publicacion del presente anuncio en la «Gaceta»; en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo, se expedirán nuevos resguardos á favor de dichos interesados en equivalencia de los primitivos talonarios que quedarán desde luego sin ningun valor ni efecto.

Manila 4 de Mayo de 1886.—Manuel Marzano.

Providencias judiciales.

Don Pedro de Iruegas y Tobar, Juez en comision del distrito de Tondo, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Felix de la Cruz, remontado, casado, de unos veintitres años de edad, y procesado en la causa núm. 2232 sobre robo y lesiones, para que dentro de treinta dias, contados desde la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado ó en la cárcel publica de esta provincia, á responder á los cargos que contra el mismo resultan de dicha causa, apercibido que de no hacerlo, se sustanciará el proceso en su ausencia y rebeldía hasta la definitiva, parándole

los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Tondo á 4 de Mayo de 1886.—Pedro de Iruegas.—Por mandado de su Sría., Antonio Custodio.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Elias Panganiban, indio, casado, de treinta y tres años de edad, jornalero, natural y vecino de Hagonoy en Bulacan residente en Navotas, sabe leer y escribir y Eulalia Panganiban, india, soltera, de catorce años de edad, natural y vecino de Hagonoy en Bulacan, hija de Elias y de Laureana de los Reyes, no sabe leer ni escribir, para que dentro del término de 30 dias, se presenten en este Juzgado; contados desde esta fecha, á fin de notificarles el auto de traslado dictado en la causa núm. 2200, seguida contra los mismos por estafa; apercibiéndoles que de no comparecer como se les previene, se sustanciará la citada causa en ausencia y rebeldía, parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Tondo 3 de Mayo de 1886.—Pedro de Iruegas.—Por mandado de su Sría., Antonio Custodio.

Don Raymundo Puig y Duran, Alcalde mayor interino y Juez de primera instancia de este Distrito, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Tranquilino Mijares, español filipino, soltero, de sesenta años de edad, poco mas ó menos al parecer, natural de esta Capital, empleado cesante, de estatura alta, cuerpo regular, color moreno, nariz regular, pelo cejas y ojos negros, con una berruga en el lagrimal derecho, para que por el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto se presente en este Juzgado, ó en las cárceles de esta provincia, á los efectos de unas diligencias criminales que se siguen en este Juzgado por estafa.

Dado en Binondo 3 de Mayo de 1886.—Raymundo Puig.—Por mandado de su Sría., Gonzalo Reyes.

En virtud de providencia del Sr. Alcalde del distrito de Binondo, recaida en las diligencias que se instruyen en este Juzgado sobre muerte, se cita y emplaza por medio de la «Gaceta» de esta Capital á los parientes mas próximos del español cuyo cadáver se encontró flotando en el rio Pasig en la tarde del diez y seis de Abril próximo pasado, para que en el término de nueve dias, comparezcan en el Juzgado del referido distrito, á fin de prestar declaracion en las indicadas diligencias.

Binondo 5 de Mayo de 1886.—Gonzalo Reyes.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de este Juzgado del distrito de Binondo, recaida en la causa núm. 6037 que se sigue contra Isabel Mariano por lesiones, se cita y llama á los testigos ausentes Alejo de la Cruz y los nombrados David, Porang y Tuyang, para que dentro del término de nueve dias, desde esta fecha, se presenten en este Juzgado para declarar en la citada causa, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que en derecho haya lugar en caso contrario.

Binondo 4 de Mayo de 1886.—Bernardo Fernandez.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de este Juzgado del distrito de Binondo, recaida en las diligencias criminales instruidas contra doña Tomasa Francisco por robo: se cita y llama á los ofendidos ausentes doña Simona Soriano, casada, de veintiocho años de edad, natural de este arrabal, vecina de Santa Cruz, con cédula personal de 6.ª clase marcada con el núm. 112296, y D. Luis de Lara, mestizo sangley, casado, natural de Baliuag provincia de Bulacan, casado, de treinta años de edad, de profesion estudiante, vecino y empadronado en Santa Cruz, con cédula personal de 9.ª clase, para que dentro del término de nueve dias, desde esta fecha, se presenten en este Juzgado para declarar en las citadas diligencias, bajo apercibimiento de tenerles por desistidas de sus acciones en caso contrario.

Binondo 3 de Mayo de 1886.—Bernardo Fernandez.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de este Juzgado del distrito de Binondo, recaida en las diligencias criminales que se instruyen contra Benigna Raymundo por hurto: se cita y llama á la ofendida ausente doña Dalmacia Ten-Penco, mestiza sangley, natural de este arrabal, casada, de cuarenta años de edad, de oficio espendedora residente en la calle de Jaboneros con cédula personal de 9.ª clase marcada con el núm. 19, para que dentro del término de nueve dias, desde esta fecha, se presente en este Juzgado para declarar en las citadas diligencias, bajo apercibimiento de pararla el perjuicio que en derecho haya lugar en caso contrario.

Binondo 3 de Mayo de 1886.—Bernardo Fernandez.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Intramuros, recaida en los autos ejecutivos promovidos por la Junta Administradora de Obras Pias contra la testamentaria de doña Eduviges Arroyo, sobre cantidad de pesos, se sacarán á nueva subasta por cuenta y riesgo del que lo remató D. Juan Balbas y Ageo, la finca de cal y canto compuesta de ocho accesorias situada en la calle real de Ilaya del arrabal de Tondo, lindante por el frente

calle en medio con el solar de D. Isidoro Lopez Corda por la derecha de su entrada con el solar de una obrera Quicay, por la izquierda con el solar perteneciente á la testamentaria de doña Narcisca Constantino, y por espalda calle en medio con un solar de la misma, bajo tipo de mil trescientos veintinueve pesos en progresion ascendente en los dias 10, 11 y 12 del actual, siendo los primeros de pregones y el último de remate que adjudicará al mejor postor que hubiere en los Estrados de este Juzgado á las dos en punto de su mañana.

Lo que se anuncia por medio del presente para general conocimiento y concurrencia de licitadores.

Manila 6 de Mayo de 1886.—Numeriano Adriano.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito Quiapo, recaida en los autos de intestado de los finados cónyuges doña Florencia Manuel y D. Juan Asico, se cita y llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho á los bienes relictos por dichos cónyuges, para que en el término de 30 dias, contados desde la fecha en que tuviere lugar este anuncio, se presenten en este Juzgado bien por sí ó por apoderados instruidos y pensados á deducir el que les asista; apercibidos que de no hacerlo en el plazo señalado, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Escribanía del distrito de Quiapo 1.º de Mayo de 1886.—Pedro de Leon.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Quiapo, dictada en el expediente de su ramo se convoca á los que se consideren con derecho á las plazas de Tenientes de número de este Juzgado, para que en el término de nueve dias, contados desde el día en que aparezca este anuncio en la «Gaceta oficial», se presenten ante este mismo, con los documentos justificativos de su personalidad.

Quiapo y Escribanía de mi cargo á 5 de Mayo de 1886.—Plácido del Barrio.

Don Miguel Tojar y Castillo, Juez de primera instancia en propiedad de la provincia de Tarlac, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, el presente Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera, segunda y tercera vez al reo ausente Claro Uyam, indio soltero, de veintiseis años de edad, natural de S. Fernando Cabecera de la Union, vecino de Moncada de esta, de oficio labrador; para que en el término de treinta dias, contados desde la fecha de la insercion de este edicto en la «Gaceta oficial» de estas Islas, se presente en este Juzgado ó en la cárcel publica de esta provincia, á contestar los cargos que contra él resultan en las diligencias instruydo sobre fuga é infidelidad en la custodia de preso. Si así lo hiciere le oiré y administraré justicia y en caso contrario elevaré dichas diligencias á formal causa, sustanciaré y fallaré esta en su ausencia y rebeldía, enterándose con los Estrados de este Juzgado las ultimas notificaciones respecto al mismo.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 30 de Abril de 1886.—Miguel Tojar.—Por mandado de su Sría., Juan Pomuceno.

Escribanía del Juzgado de la Pampanga.

En virtud de lo acordado en la junta de esta fecha, se cita á todos los acreedores para que el día diez y siete del entrante mes de Mayo las once de su mañana, comparezcan en este Juzgado por sí ó por medio de apoderado con poder bastante, asistan, y concurran á la junta de los mismos para tratar en ella del convenio propuesto por D. Vicente B. Marin apoderado de D. Andrés Arce lino del Rosario, relativo á liquidar los bienes mediante una comision liquidadora, como por ejemplo se liquidaron los bienes de Russell Sturgis, con el objeto de terminar el concurso á la testamentaria del finado Bayson y de (convenio) que se ha propuesto tambien para el mismo fin por D. Catalino Arévalo, parte por D. Maosrio Lanchango, Cornelia Laochango, y Eugenia Liebaoco, referente á que cada acreedor se quede con la finca afectada mediante abono de la diferencia, y los que no cuenten con bienes afectos á sus respectivos créditos, se queden con otros bienes del concurso, con arreglo á los avaldos ó con la existencia que hubiere en metálico y sin perjuicio de la junta, por el presente se hace saber asimismo que en el caso de que no se obtuviese en ella resultado favorable se ha acordado la nueva venta de las fincas rústicas y urbanas que quedaron sin vender por falta de licitadores, con la baja del quinto de la última tasacion del lote respectivo, cuya venta se verificará el veintiocho de dicho mes, y el remate las doce de su mañana, enterándose de las tasaciones con la baja referida, para que quisieren hacer á ellos postura en los autos que se tarán puestos de manifiesto en el Juzgado.

Dado en la Villa de Bacolor á 28 de Abril de 1886.—Paulino B. Baltasar, Sixto Peña.—V.º B.º.—Martín.